



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA EAE-386 ASIGNADA A LA UD JUNIN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT - SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El servicio de mantenimiento correctivo del vehículo asignado a la Unidad Desconcentrada de Junín tiene como objetivo fundamental contar con este servicio en el momento oportuno y en las condiciones óptimas de calidad, esto permitirá que las Unidad Desconcentrada de Junín de la SUTRAN cuenten con vehículos operativos, de una mayor vida útil y sin perder la garantía de los vehículos.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2022 (POI), Meta 004: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Este servicio tiene como finalidad pública poder contar con el funcionamiento óptimo de la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Junín de la SUTRAN, utilizada para las actividades operativas concernientes al control, supervisión y fiscalización del servicio de transporte de pasajeros, carga y mercancía en la Red Vial Nacional, así como las funciones establecidas en los literales a), c) y f) del Art. 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito en materias de su competencia.
- c) Supervisar la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de su competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Objetivo General. - Contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de mantenimiento CORRECTIVO de la unidad vehicular de placa EAE-386 asignada a la Unidad Desconcentrada de Junín de la SUTRAN, en el momento oportuno y en un Establecimiento automotriz, que brinde las condiciones óptimas para el servicio, a fin de salvaguardar la garantía del vehículo.

Objetivo Específico. - Contar con la atención rápida y adecuada del mantenimiento de la unidad vehicular, garantizando su correcto funcionamiento, prolongando su vida útil y asegurar las garantías de fábrica de los vehículos.



6. ANTECEDENTES:

- 6.1 La Entidad suscribe el Contrato No. 023-2020-SUTRAN- Licitación Pública No. 002-2020-SUTRAN/05.1-1. de fecha 18 de agosto del 2020 con la empresa MOTORS CISNE S.R.L. para la Adquisición de (18) Vehículos Terrestres (Minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.
- 6.2 Con fecha 27.08.2020 la Oficina de Administración suscribe la Resolución Jefatural N°D00073-2020-SUTRAN-OA para la Adquisición de (04) Vehículos Terrestres (Minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.
- 6.3 La Entidad suscribe el Contrato No. 054-2020-SUTRAN- Adjudicación Simplificada 015-2020-SUTRAN/05.1-1. de fecha 05 de noviembre del 2020 con la empresa MOTORS CISNE S.R.L. para la Adquisición de (02) Vehículos Terrestres (Minibús) para las Unidades Desconcentradas para las acciones de fiscalización y supervisión.
- 6.4 Mediante la Resolución Jefatura N°D000107-2020-SUTRAN-OA de fecha 02/12/2020 la Oficina de Administración aprueba el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tipo minibús marca Hyundai, modelo Solati H350 17+1 (Bus /C770) por el periodo de 03 años.
- 6.5 Mediante Informe 21-2022-SUTRAN/06.5.1.7/AT//LMBM la Unidad Desconcentrada de Junín remite la actualización del plan de mantenimiento correctivo anual de la unidad vehicular de placa EAE-386

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

7.1 ACTIVIDADES

Las características del vehículo a realizar mantenimiento son las siguientes:

ITEM	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACION	COMBUSTIBLE	PLACA
1	HYUNDAI	SOLATI H350	2019	DIESEL	EAE-386

Los servicios de mantenimiento correctivo a las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de Junín, contemplará las siguientes actividades:

A) Los mantenimientos correctivos se harán conforme al plan de mantenimiento o cuando sea necesario a solicitud de la UD Junín.

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO MECANICO DE DESGASTE	HYUNDAI EAE – 386
1	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS PARA DOS LLANTAS.	6 JUEGOS
2	PASTILLAS DE FRENO POSTERIORES PARA DOS LLANTAS.	7 JUEGOS
3	ZAPATAS DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO.	2 JUEGOS
4	KIT DE EMBRAGUE	1 JUEGOS
5	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	5 FILTROS
6	RECTIFICACION DE DISCO DE FRENO (CUANDO SEA NECESARIO)	4 DISCOS



***El cambio de pastilla de freno delantero y posterior incluye su rectificado cuando sea necesario.**

PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 35,000 KM A 100,000 KM		
KM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Km) (HYUNDAI EAE – 386)	MES
35,000	ITEM 1, ITEM 5	Mes 1
40,000	ITEM 2	Mes 2
45,000		Mes 3
50,000	ITEM 1; ITEM 2, ITEM 5	Mes 4
55,000		Mes 5
60,000	ITEM 2; ITEM 3	Mes 6
65,000	ITEM 1, ITEM 5	Mes 7
70,000	ITEM 2	Mes 8
75,000	ITEM 6	Mes 9
80,000	ITEM 1; ITEM 2, ITEM 5	Mes 10
85,000		Mes 11
90,000	ITEM 2, ITEM 3	Mes 11
95,000	ITEM 4, ITEM 1, ITEM 5	Mes 12
100,000	ITEM 1, ITEM 2	Mes 12

Plan de mantenimiento para la unidad de placa EAE-386

Una vez terminado el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar todos los repuestos y consumibles cambiados a fin de verificar el desgaste, garantizar el cambio de los mismos y evitar los cambios prematuros de repuestos y consumibles.

7.2 PROCEDIMIENTO

- 7.2.1 El mantenimiento correctivo deberá ser a todo costo (mano de obra y suministro de repuestos originales, nuevos de acuerdo al fabricante).
- 7.2.2 La Unidad Desconcentrada de Junín, trasladará el vehículo al taller del contratista para el servicio.
- 7.2.3 El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- 7.2.4 El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular.
- 7.2.5 Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación o uso inadecuado en el traslado del vehículo asignado a la Unidad Desconcentrada.
- 7.2.6 Acta de Ingreso al taller donde se considera el inventario al ingreso del vehículo a sus talleres, con Kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.
- 7.2.7 Lavado, limpieza y aspirado del vehículo.
- 7.2.9 Acta de Salida, consignando kilometraje, Hora, Fecha y firmas del recepcionista y del conductor.
- 7.2.10 El Contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo de SUTRAN que se encuentre en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlo.



7.2.11 El Contratista inmediatamente después de atender el servicio, comunicará al responsable de la Unidad Desconcentrada, para el recojo respectivo, indicando las actividades realizadas, las cuales serán detalladas en el informe de Conformidad del Servicio.

7.2.12 El taller del Contratista deberá estar autorizado para dar mantenimiento a la marca del vehículo (Hyundai) y estará debidamente equipado con los equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Del Postor

8.1 Perfil

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores, vigente.
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado

8.2 Experiencia

Requisitos de Calificación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor a ocho (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes: mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, reparaciones automotrices en general.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con, voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El taller principal y/ o sucursales donde se atenderán las unidades vehiculares de SUTRAN, deberá estar ubicado en departamento de Junín – SUTRAN.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

En plazo de ejecución del presente servicio será por un periodo de 365 días calendario o hasta completar con la cantidad de mantenimientos programados. El mencionado plazo se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio respectiva.

El plazo parcial por cada servicio de mantenimiento será como máximo hasta tres (03) días calendarios contabilizados desde el internamiento del vehículo en el taller del contratista.

11. GARANTÍA MINIMA DEL SERVICIO

El proveedor es el único responsable ante SUTRAN, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses por mantenimiento realizado como mínimo. El periodo de garantía de los repuestos suministrados en cada mantenimiento, será de seis (06) meses como mínimo.

12. FORMA DE PAGO



El pago efectuado de cada armada por el servicio realizado, estará en función de cada servicio de mantenimiento correctivo realizado durante el periodo respectivo y contando con la conformidad de servicios de las secciones realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

- Conformidad del servicio del área usuaria.
- Informe del analista técnico de la Unidad Desconcentrada.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Acta de entrada (internamiento) y acta de salida, indicando fecha y hora.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo documento de conformidad de servicio emitido por la Unidad Desconcentrada Junín, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio.

14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por cada día de retraso del plazo parcial del servicio de mantenimiento, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UIT's el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{f \times \text{plazo vigente en días}}$$

f = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios

16. OBLIGACIONES DE BIOSEGURIDAD.

El Contratista deberá cumplir las medidas establecidas en el marco del presente estado de emergencia sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, del Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, y sus posteriores adecuaciones, así como lo dispuesto en la "Guía para la prevención ante el coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.

17. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

18. ANTICORRUPCION



El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1- 001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.